

## CONVENIO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, el día 21 del mes de junio de 2007, entre, POR UNA PARTE: el **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante MDES), domiciliado en 18 de Julio 1451 representado en este acto por la Señora Marina Arismendi, en su calidad de Ministra; y POR OTRA PARTE: la **Sociedad de Arquitectos del Uruguay** (en adelante SAU), domiciliado en Gonzalo Ramírez 2028, representado por el Arquitecto Rubens Seijo en su calidad de Presidente de la SAU, cédula de identidad No 1.246.426-2, y el Arquitecto Héctor Dupuy en su calidad de Secretario General, cédula de identidad No 1.359.826-0 y el Arq. Julio Jaureguy en su calidad de Secretario de Actas, cédula de identidad No. 995.971-9 de acuerdo con la certificación notarial que se agrega y forma parte del presente, se acuerda lo siguiente:---

### Primero:

#### Antecedentes:

1) El país enfrenta una de las situaciones de pobreza y emergencia social más críticas de toda su historia, estando en riesgo la convivencia social, la cultura y la educación.-----

El Ministerio de Desarrollo Social fue creado por la Ley número 17.866, de fecha 21 de marzo de 2005, con los cometidos, entre otros, de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general.; coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación.-----

Por Ley No. 17.869, de 20 de mayo de 2005, se declaró la situación de emergencia social y se estableció el Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social, compuesto por siete Programas, que buscan la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y de extrema pobreza, buscando el mejoramiento de las condiciones de vida y su integración social, facultándose al MIDES a desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento, instrumentación, ejecución, coordinación y evaluación de los mismos (Artículos 1° y 2).-----

Para el desarrollo de estos cometidos el MIDES y el PANES buscan consolidar el apoyo ciudadano en general y con SAU en particular.-----

2) SAU es, una asociación civil sin fines de lucro, que nuclea gremialmente a los arquitectos en el Uruguay, entre cuyos fines se encuentra el de coordinar y dirigir los esfuerzos de los arquitectos uruguayos en la defensa de los ideales y los intereses morales y materiales de la profesión y propiciar el mejoramiento y desarrollo de la arquitectura en el Uruguay para el bienestar de sus habitantes.-----

3) Con fecha 16 de noviembre de 2006 se celebró un convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Sociedad de Arquitectos del Uruguay en el marco de la implementación del Programa "Mejoramiento del Hábitat" para brindar Asistencia Técnica y acompañamiento en el trabajo de campo de dicho programa dirigido a los protagonistas del PANES, por un plazo de cuatro meses renovables automáticamente por igual períodos.-----

4) Que por Resolución Ministerial N° 635/2007 de 7 de junio de 2007 se autorizó la prórroga del convenio por un monto de \$1.675.939 y un plazo de cuatro meses a partir del vencimiento del término original.-----

**Segundo:**

**Objeto:** A través del presente convenio las partes manifiestan la voluntad de prórroga del convenio original celebrado el 16 de noviembre de 2006.-----

La misma se hará efectiva a partir del vencimiento del convenio original.-----

**Tercero:**

**Manifestación de voluntad:** Ambas partes manifiestan la voluntad de prórroga del convenio celebrado el 16 de noviembre de 2006 por un plazo de cuatro meses tal como lo habilita su cláusula novena y por un monto de \$1.675.939 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y cinco mil novecientos treinta y nueve), quedando vigentes todas las obligaciones asumidas en el convenio original.-----

**Cuarto:**

**Domicilio:** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar este convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados en la comparecencia. -

PARA CONSTANCIA, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN LA COMPARECENCIA.-----